

**IQUIQUE, 18 de Marzo de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0256-24.-**

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/7/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, que nombra a la Secretaria General doña Karenn Díaz Campos y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a, todos de esta corporación universitarias.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios suscribió con fecha 29 de diciembre de 2023, el Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Tarapacá, en adelante el convenio, instrumento que fue aprobado por la corporación universitaria a través de Decreto Exento N°10-0191-24, de fecha 19 de enero de 2024.

c .- Que, mediante el memorando N° 181.003, de fecha 12 de marzo de 2024,

emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la modificación el convenio de transferencia reseñado anteriormente.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procedimiento en consecuencias, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada actuación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que el documento firmado por la contraparte fue recepcionado el día 06 de marzo del año en curso, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación

e .- Que, conforme a lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, se hace necesario decretar regularizar la aprobación de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos FIC entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO: REGULARÍZASE la aprobación** de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos FIC, de fecha 22 de enero de 2024, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CON LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 22 de enero de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.,** R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional,** don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO,** ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2° Piso, por una parte, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT,** R.U.T. N°70.777.500-9, representada para todos los efectos por el **Rector** don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA,** ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, de la ciudad de Iquique, en adelante **UNAP** o indistintamente **Entidad Receptora,** se ha convenio lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, ambas partes suscribieron un **Convenio de Transferencia de Recursos FIC,** aprobado por Resolución Exenta N°1091, de fecha 29 de diciembre de

2023; para la ejecución del programa denominado: **TRANSFERENCIA RED DE MUJERAZAS...PROFESIONALIZANDO EL EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN TARAPACÁ**, Código BIP 40058330-0, por la suma total de M\$275.200, del Gobierno Regional de Tarapacá.

**SEGUNDO:** Que, por este acto, ambos comparecientes vienen en efectuar una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos FIC, de acuerdo con lo indicado en Memorandum N°0037/2024, de fecha 16 de enero de 2024, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita rectificar el nombre de la iniciativa mencionada en el convenio y respectiva resolución que se indica en el anterior, (adjunta correo electrónico).

Por lo expuesto, rectifíquese el nombre de la iniciativa, tanto en el convenio como en la resolución que lo aprueba, en el siguiente tenor:

**Donde dice:**

“TRANSFERENCIA RED MUJERAZAS...PROFESIONALIZANDO EL EMPRENDIMINETO EN LA REGIÓN TARAPACÁ”.

**Debe decir:**

TRANSFERENCIA RED MUJERAZAS... PROFESIONALIZANDO EL EMPRENDIMIENTO EN LA REGIÓN TARAPACÁ”.

**TERCERO:** Se establece que se mantiene el resto del articulado del Convenio de Transferencia de Recursos FIC, señalado en la cláusula Primera de la presente Modificación.

**CUARTO:** La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N°149, de fecha 22 de diciembre de 2023, el que actualmente se encuentra en tramitación, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

La presente Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Universidad Santo Tomás (SIC) y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

Hay firmas:

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

**CURSADO CON ALCANCE**  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 26/03/2024



Alberto Alejandro Martínez Quezada  
RECTOR

25-03-2024 13:15  
CDT: 2024fabcc55f3cf49537fc

Ariel Arnaldo Smith Marin  
SECRETARIO GENERAL(S)

25-03-2024 14:49  
CDT: 2024fabcc55f3cf49530f5

Martino Lautaro Donoso Diaz  
CONTRALOR(A)(S)

26-03-2024 16:14  
CDT: 2024fabcc55f3cf49531f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>